

ESQUEMA DE ALIVIO DE CARGA

En el presente documento se definen las características y los ajustes de los esquemas de Alivio de Carga en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del Anexo 35 de Los Procedimientos.

1. ESQUEMAS SIMPLIFICADO PARA GUMA.

Un GUMA, o un conjunto de GUMA con un Convenio de Alivio de Cargas, con excepción de aquel que preste el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, podrá implementar un Esquema Simplificado de Alivio de Cargas que consiste en cortar un valor determinado de demanda en UNO (1) o más escalones de cortes, según lo que se establece en el Anexo 35.

2. ESQUEMAS DE ALIVIO DE CARGA

El esquema de cortes por relés de subfrecuencia determinado por CAMMESA está conformado por escalones de corte por relés de frecuencia absoluta (Fabs), por relés de corte por decremento de la frecuencia ($\Delta F / \Delta t$) o por relés de derivada de la frecuencia (df/dt) y por relés de restitución.

La conformación del mismo depende de la ubicación geográfica y de la potencia declarada del Agente.

3.1 DEMANDAS UBICADAS EN EL ÁREA GBA, SANTA FE, ENTRE RÍOS, PCIA. DE BUENOS AIRES.

3.1.1 Esquema completo

Se aplica a todos los Distribuidores y a los GUMA en general. El esquema está conformado según se indica en la tabla siguiente:

Escalón	Relé Fabs. (Hz)	Relé $\Delta F/\Delta t$	Relé df/dt (Hz/seg)		Relé de Restitución		Carga fichada en (%) de la Demanda
					Hz.	Temporiza ción	
1	49.0	No	Si	-0.6	No	-	3.0
2	48.9	No	Si	-0.6	No	-	4.0
3	48.8	No	Si	-0.6	No	-	6.0
4	48.7	No	Si	-0.9	No	-	6.5
5	48.6	No	Si	-0.9	No	-	9.0
6	48.5	No	No	-	49.2	17 Seg.	4.0
					49.2	19 Seg.	4.5
7	48.4	No	No	-	49.2	15 Seg.	5.0

El umbral de frecuencia requerido para habilitar la desconexión de relés de derivada (df/dt) se establece en 49.8 Hz. Los automatismos de corte de demanda deben medir la frecuencia absoluta así como la pendiente de decaimiento en un tiempo no mayor a 0,150 segundos y enviar disparo instantáneo a los interruptores que desconectan la demanda.

El Agente que no tenga implementado alguno de estos escalones, debe agregar el valor de esa demanda a un escalón de accionamiento anterior, en el caso de relés de frecuencia absoluta, y al de pendiente - 0,6 Hz/seg. en el caso de relés de derivada. Es obligatorio, por lo tanto, contar como mínimo con un escalón de corte por frecuencia absoluta, uno por relé de derivada, y un relé de restitución en 49,2 Hz, que corten la totalidad de la demanda asociada a los citados relés en el esquema completo de Alivio de Cargas.

3.1.2 Esquema simplificado para GUMA con potencia inferior a 5 MW

Los GUMA con potencia declarada menor o igual a CINCO (5) MW, podrán optar por la instalación de uno o más relés de corte de carga por frecuencia absoluta que operen a la frecuencia correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto o quinto escalón de frecuencia absoluta y que corte como mínimo el 42% de su demanda.

3.1.3 Esquema simplificado para GUMA con potencia superior a 5 MW

Los GUMA con potencia declarada mayor a CINCO (5) MW, podrán optar por la instalación de uno o más relés de corte de carga por frecuencia absoluta que operen a la frecuencia correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto o quinto escalón de frecuencia absoluta y que corte como mínimo el 42% de su demanda, uno de derivada de frecuencia y un relé de restitución que corte la totalidad de la demanda asociada a los citados relés en el esquema completo de Alivio de Cargas

3.2 DEMANDAS UBICADAS EN EL RESTO DE LAS ÁREAS DEL SADI.

3.2.1 Esquema completo

El esquema está conformado según se indica en la tabla siguiente:

Escalón	Relé Fabs. (Hz)	Relé $\Delta F/\Delta t$	Relé df/dt (Hz/seg.)	Relé de Restitución		Carga fichada en (%) de la Demanda
				Hz.	Temporización	
1	49.0	No	No	No	-	3.5
2	48.9	No	No	No	-	4.0
3	48.8	No	No	No	-	6.0
4	48.7	No	No	No	-	6.5
5	48.6	No	No	No	-	9.0
6	48.5	-0.6	No	49.2	17 Seg.	4.0
				49.2	19 Seg.	4.0
7	48.4	-0.90	No	49.2	15 Seg.	5.0

Los automatismos de corte de demanda deben medir, tanto la frecuencia absoluta como la pendiente de decaimiento, en un tiempo no mayor a 0,150 segundos y enviar disparo instantáneo a los interruptores que desconectan la demanda. La pendiente de los relés decrementales debe ser medida entre 49,2 y 48,9 Hz.

El Agente que no tenga implementado alguno de estos escalones, debe agregar el valor de esa demanda a un escalón de accionamiento anterior, en el caso de relés de frecuencia absoluta, y al de pendiente - 0,6 Hz/seg. en el caso de relés decrementales. Es obligatorio, por lo tanto, contar como mínimo con un escalón de corte por frecuencia absoluta, uno por relé decremental, y un relé de restitución en 49,2 Hz, que corten la totalidad de la demanda asociada a los citados relés en el esquema completo de Alivio de Cargas.

3.2.2 Esquema simplificado para GUMA con potencia inferior a 5 MW

Los GUMA con potencia declarada menor o igual a CINCO (5) MW, podrán optar por la instalación de un solo relé corte de carga por frecuencia absoluta que opere a la frecuencia correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto o quinto escalón de frecuencia absoluta y que corte como mínimo el 42% de su demanda.

3.2.3 Esquema simplificado para GUMA con potencia superior a 5 MW

Los GUMA con potencia declarada mayor a CINCO (5) MW, podrán optar por la instalación de uno o más relés de corte de carga por frecuencia absoluta que opere a la frecuencia correspondiente al primer, segundo, tercer, cuarto o quinto escalón de frecuencia absoluta y que corte como mínimo el 42% de su demanda, un relé de decremento de frecuencia y un relé de restitución que corte la totalidad de la demanda asociada a los citados relés en el esquema completo de Alivio de Cargas.

4. CONDICIONES DE APLICABILIDAD COMPLEMENTARIAS

A partir de la puesta en vigencia del esquema de alivio de carga establecido en el presente anexo, de presentarse el caso que un Agente demandante del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) adeude más de un mes de la facturación emitida por sus transacciones en el Mercado Spot y ésta estar vencida e impaga, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá ordenar al Agente moroso que ajuste su esquema de alivio de carga disponiendo que el PORCENTAJE DE CORTE MÁXIMO (PMC) establecido en el Anexo 35 – “RESERVA INSTANTÁNEA Y ESQUEMA DE ALIVIO DE CARGA” de LOS PROCEDIMIENTOS, se desconecte toda vez que la frecuencia del sistema descienda a 49,2 Hz.

En caso que ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) detectara que no se ha satisfecho dicha orden operativa, el mismo está autorizado a instalar, con cargo al agente deudor y en la localización que considere más adecuada, el equipamiento necesario para cumplir tal objetivo.

Una vez cancelada la deuda que diera origen a la modificación del esquema requerida por la mora en el pago, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) podrá autorizar al Agente involucrado para que reconfigure sus instalaciones de corte de carga conforme el esquema aprobado por la SECRETARIA DE ENERGÍA.